



CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 21, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES PREESCOLAR, EDUCACION FISICA, MATEMATICA, CIENCIAS FISICO NATURALES Y LENGUAS MODERNAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para optar al título de Licenciado en Educación, en las distintas menciones que ofrece la Escuela de Educación, es requisito, además de haber aprobado las asignaturas del Plan de Estudio, la presentación y aprobación de un trabajo de investigación denominado Memoria de Grado.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por finalidad establecer la normativa que regirá la Memoria de Grado de la Escuela de Educación y establecer las responsabilidades de las partes involucradas en dichas actividades, a saber, la Coordinación General de Memoria de Grado, la Comisión de Memoria de Grado de Mención, el Tutor Académico y el Estudiante.

CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEMORIA DE GRADO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN

Artículo 3. La Coordinación General de Memoria de Grado, es la Unidad de la Escuela de Educación que estará encargada de:

- a) Informar al Consejo de la Escuela de Educación sobre la implementación y aplicación del presente Reglamento.
- b) Velar por la organización, supervisión y desarrollo adecuado del proceso de elaboración de la Memoria de Grado.

Artículo 4. La Coordinación General de Memoria de Grado estará integrada por los Coordinadores de la Comisión de Memoria de Grado de Mención.

Artículo 5. Los integrantes de la Comisión de Memoria de Grado de Mención serán designados por el departamento al que está adscrita la mención.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 2/11

Artículo 6. La Comisión de Memoria de Grado de Mención estará integrada por tres (3) profesores con carácter de miembros principales y tres (3) con carácter de suplentes. De los tres (3) miembros de la comisión, por lo menos dos (2) pertenecerán al Departamento que administra la Mención. Todos estos profesores deberán ser ordinarios y de escalafón.

Permanecerán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta un máximo de un nuevo período.

Artículo 7. La Comisión de Memoria de Grado de Mención propuesta por el Departamento respectivo, será ratificada por el Consejo de Escuela de Educación.

Parágrafo Único: Deben ser Miembros de la Comisión de Memoria de Grado de Mención profesores de la Escuela de Educación.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA COORDINACIÓN GENERAL Y A LA COMISIÓN DE MEMORIA DE GRADO

Artículo 8. Son funciones de la Coordinación General de Memoria de Grado las siguientes.

- Recibir y organizar la información relacionada con las líneas de investigación definidas por la Comisión de Memoria de Grado de cada mención.
- Preparar el instructivo dirigido al estudiante el cual contendrá lineamientos relativos a la preparación y presentación del proyecto.
- Preparar el folleto que permita difundir las líneas de investigación definidas.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades del Tutor Académico y del estudiante según lo establecido en el presente reglamento.
- Elaborar y difundir un listado con los Profesores, estudiantes y sus líneas de investigación.
- Promover la realización de talleres y/o seminarios que orienten a los tutores académicos respecto a la elaboración de la Memoria de Grado

Artículo 9. Son funciones de la Comisión de Memoria de Grado de Mención las siguientes:

- Definir las líneas de investigación relacionadas con las diferentes áreas de la mención, con el aval del Departamento.
- Difundir entre los estudiantes la información relativa a los Tutores Académicos y sus respectivas líneas de investigación.
- Orientar a los tutores académicos, a los efectos de establecer acuerdos relativos a la Memoria de Grado.

Avenida 3, Edificio del Rectorado, Mérida
Telf: (0274) 240 23 95 - Fax: 240 24 29
e-mail: consejo@rektor.ula.ve



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 3/11

- d) Dar el visto bueno al Tutor Académico propuesto por el estudiante en la inscripción del Proyecto de Memoria ante la Comisión.
- e) Estudiar y evaluar el Proyecto de Memoria. En casos especiales la Comisión remitirá los proyectos a profesores especialistas para su estudio y evaluación.
- f) Exigir la presentación de tres (3) ejemplares de la Memoria de Grado y recibirlos previa verificación de todo lo establecido en el presente reglamento.
- g) En caso de que el Proyecto de Memoria de Grado sufra modificaciones, se concederá un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) hábiles para que el estudiante proceda a realizar las modificaciones pertinentes.
- h) Proponer ante el Consejo de la Escuela de Educación el jurado que evaluará la Memoria.
- i) Llevar un registro de los estudiantes y tutores, carta de aceptación, proyecto y planilla de registro de asesorías.
- j) Llevar un archivo de Memoria de Grado aprobadas, que contemple copia del veredicto y un ejemplar de la Memoria.
- k) Velar por el cumplimiento de los lapsos establecidos para la presentación del proyecto.
- l) Una vez aprobada la Memoria de Grado, la Comisión de Memoria de Grado de Mención, deberá recibir 3 ejemplares empastados y el diskette, para proceder con la tramitación académica, previa a la graduación.
- m) En caso de que la Memoria de Grado sea financiada por el CDCHT, el estudiante deberá consignar un (1) ejemplar adicional.
- n) En caso de que el Proyecto de Memoria de Grado sea rechazado, el estudiante deberá realizar otro proyecto, y presentarlo ante la Comisión.

Artículo 10. Para la elaboración de la Memoria de Grado es requisito indispensable la presentación y aprobación del Proyecto el cual deberá ser evaluado por la Comisión de Memoria de Grado de Mención. La decisión de la aprobación o no del Proyecto deberá producirse en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 11. La inscripción del Proyecto de Memoria de Grado deberá realizarse por ante la Comisión de Memoria de Grado de Mención, en el octavo semestre de escolaridad, previa presentación de su respectivo comprobante de ubicación en el semestre.

Parágrafo Único: En el séptimo semestre de escolaridad el alumno deberá cursar el Seminario de Memoria cuyo requisito para la aprobación será la elaboración del Proyecto de Memoria.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 4/11

CAPÍTULO IV DE LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE GRADO.

Artículo 12. La Memoria de Grado es una modalidad de formación académica, asesorada por un tutor y evaluada por un jurado, mediante la cual el estudiante demuestra competencias en la resolución de problemas relacionados con el área educativa, conocimientos y estrategias para indagar y reflexionar sobre estos problemas, y formación metodológica y técnica en el campo de la investigación cualitativa y/o cuantitativa.

Artículo 13. La presentación y defensa de la Memoria de Grado debe realizarse una vez culminada la escolaridad y habiendo aprobado el Proyecto de Memoria.

Artículo 14. La elaboración de la Memoria de Grado tiene como objetivos fundamentales que el estudiante:

- a) Ponga en práctica los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas durante su escolaridad universitaria.
- b) Se inicie en el campo de la investigación formal.
- c) Desarrolle competencias propias del campo de la investigación científica para informar y comunicar resultados o hallazgos encontrados.

Artículo 15. La Memoria de Grado puede ser elaborada por un estudiante en forma individual o por dos estudiantes como máximo. En cada caso, deberá reflejar la labor personal de cada aspirante al título de Licenciado en Educación.

Parágrafo único: En el caso de que la Memoria de Grado sea elaborada por dos estudiantes, la defensa debe reflejar la participación total de ambos estudiantes en su realización.

Artículo 16. La Memoria de Grado debe realizarse atendiendo a un Instructivo especial elaborado para tal fin, por la Coordinación General de Memoria.

Artículo 17. La Investigación desarrollada deberá reflejar la capacidad del estudiante para aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, al estudio de un problema directamente relacionado con el área de su especialidad.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 5/11

Artículo 18. La Memoria de Grado debe realizarse y presentarse en un tiempo máximo de 20 meses a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Memoria. En casos debidamente justificados y con el aval del tutor, la Comisión de Memoria de Grado de Mención puede autorizar una prórroga de hasta un (1) año más.

Artículo 19. En caso de no cumplir con los lapsos establecidos, el estudiante deberá inscribir nuevamente la Memoria de Grado y presentar ante la Comisión de Memoria de Grado de Mención, el Proyecto debidamente actualizado y avalado por el Tutor.

Artículo 20. El estudiante deberá presentar y defender la Memoria de Grado *concluida, ante el jurado designado por el Consejo de Escuela de Educación.* Dicha presentación tendrá una duración máxima de 60 minutos. Una vez concluida la presentación, el estudiante deberá responder a las preguntas que le haga el jurado en un plazo no mayor de 30 minutos.

Artículo 21. El jurado estará constituido por tres (3) miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes o de otra universidad, con categoría no inferior a la de asistente y vinculados al área en que se realiza la Memoria de Grado.

Artículo 22. El Tutor Académico será miembro nato del jurado y lo coordinará.

CAPÍTULO V DEL ESTUDIANTE QUE REALIZA LA MEMORIA DE GRADO

Artículo 23. El estudiante que realiza la Memoria de Grado es el alumno que ha cumplido con los requisitos establecidos en el plan de estudio de la Licenciatura en Educación en las distintas menciones.

Artículo 24. El estudiante debe realizar la inscripción del Proyecto ante la Comisión de Memoria de Grado de Mención. Al respecto el estudiante debe:

- a) Llenar la planilla de inscripción.
- b) Presentar la carta de aceptación del tutor
- c) Presentar la constancia de ubicación del semestre, emitida por la Oficina de Control de Estudios.
- d) Presentar tres (3) copias del Proyecto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 6/11

Artículo 25. Para poder desarrollar y culminar la Memoria de Grado, el estudiante debe obtener la aprobación del Proyecto de Memoria de Grado por parte de la Comisión de Memoria de Grado de Mención.

Artículo 26. Para obtener la aprobación del Proyecto de Memoria de Grado, el estudiante debe cumplir con las exigencias de la Comisión de Memoria de Grado de Mención.

Artículo 27. El estudiante tiene la obligación de entrevistarse sistemáticamente con su Tutor Académico. A tal efecto tutor y estudiante llevarán un registro de asesorías a ser consignado ante la Comisión de Mención de Memoria de Grado.

Artículo 28. Para solicitar cualquier modificación parcial o total del Proyecto de Memoria de Grado, una vez iniciado, el estudiante debe dirigirse por escrito, conjuntamente con su Tutor Académico a la Comisión de Memoria de Grado de Mención.

Artículo 29. El estudiante puede solicitar por escrito ante la Comisión de Memoria de Grado, el cambio del Tutor Académico, siempre y cuando existan razones debidamente justificadas.

Artículo 30. Para solicitar la designación del jurado, el estudiante debe:

- a) Haber redactado la Memoria de Grado con la asesoría del Tutor Académico.
- b) Entregar por ante la Comisión de Memoria de Grado de Mención tres (3) ejemplares de la Memoria con empastado en anillado, quince (15) copias del resumen y constancia de notas actualizada.

Artículo 31. Para poder culminar la Memoria de Grado y cumplir con los trámites académicos el estudiante debe:

- a) Haber realizado y consignado las modificaciones solicitadas por el jurado, si las hubiere.
- b) Haber defendido públicamente la Memoria de Grado y haber recibido el veredicto de aprobado, con su respectiva calificación numérica.
- c) Entregar a la Comisión de Memoria de Grado de Mención tres (3) ejemplares empastados y el diskette con la versión definitiva, siguiendo las normas de la biblioteca de la Facultad de Humanidades y Educación.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 7/11

Parágrafo único: El Coordinador de la Comisión de Memoria de Mención deberá consignar por ante la Biblioteca de la Facultad, dos (2) ejemplares de la Memoria y el diskette, guardar un (1) ejemplar de la Memoria de Grado en el Departamento respectivo y enviar a la Oficina de Control de Estudios la planilla de Registro de Notas (PRN) con la nota asentada y la firma de los jurados.

CAPÍTULO VI DEL TUTOR ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

Artículo 32. El Tutor Académico es un miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, o de otras universidades, con categoría no inferior a la de asistente y vinculado al área en que se realiza la Memoria.

Parágrafo primero: En aquellos casos en que los Miembros del Departamento correspondiente no tengan suficientes profesores ordinarios y de escalafón, se considerará a lugar la posibilidad de que profesores contratados e instructores, asuman la tutoría siempre y cuando tengan título de postgrado, estén vinculados al área de investigación a la que se adscribirá la Memoria y sea aprobado un nombramiento por el Consejo de Escuela.

Parágrafo segundo: La Universidad de Los Andes no asumirá costo alguno para la tutoría y defensa de la Memoria.

Artículo 33. El Tutor Académico se nombra de la siguiente manera:

- a) Previo acuerdo con el profesor, el estudiante propone ante la Comisión de Memoria de Grado de Mención el nombre del Tutor Académico, según lo establecido en el artículo anterior.
- b) La Comisión de Memoria de Grado de Mención conocerá y aprobará su designación.

Artículo 34. Son funciones del Tutor Académico las siguientes:

- a) Orientar al estudiante en todo lo relacionado con la elaboración del Proyecto de Memoria y con las distintas etapas del desarrollo de la investigación.
- b) Sugerir las correcciones a que haya lugar, tanto de forma como de contenido.
- c) Coordinar el jurado.

Avenida 3, Edificio del Rectorado, Mérida
Telf: (0274) 240 23 95 - Fax: 240 24 29
e-mail: consejo@rector.ula.ve



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 8/11

- d) Asesorar al estudiante en todo lo relacionado con la discusión pública de la Memoria de Grado.
- e) Orientar al estudiante en las correcciones y sugerencias hechas por el jurado, en el caso de que las hubiere.
- f) Reunirse sistemáticamente con el estudiante.

Artículo 35. El Tutor Académico puede tener bajo su responsabilidad hasta un máximo de cuatro (4) Memorias de Grado al mismo tiempo.

Artículo 36. El Tutor Académico no puede estar vinculado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el estudiante.

Artículo 37. El Tutor Académico puede renunciar a su responsabilidad cuando considere que existe incumplimiento de las funciones como estudiante, por parte del estudiante. En tal caso, el Tutor Académico debe enviar a la Comisión de Memoria de Grado de Mención una comunicación por escrito, debidamente razonada que justifique su renuncia.

CAPITULO VII DEL PROYECTO DE MEMORIA DE GRADO

Artículo 38. El Proyecto de Memoria de Grado, puede ser elaborado por un estudiante en forma individual o por un máximo de dos estudiantes, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 del presente Reglamento.

Artículo 39. El Proyecto de Memoria de Grado debe contener, entre otros los siguientes elementos: Antecedentes y fundamentación teórica, planteamiento del problema, objetivos e/o hipótesis, metodología, plan de trabajo, referencias bibliográficas actualizadas y el esquema de trabajo.

Artículo 40. Los cambios totales o parciales que modifiquen significativamente el Proyecto de Memoria se harán del conocimiento de la Comisión de Memoria de Grado de Mención para su consideración y aprobación.

Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be 'Yuy' and the other 'Dr'.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 9/11

CAPITULO VIII DEL JURADO Y DE LA DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA MEMORIA DE GRADO

Artículo 41. Dado que la Memoria de Grado comprende la presentación y defensa de la misma, permitiendo al estudiante mostrar el resultado de la investigación, el jurado será nombrado a partir del momento en que se efectúa la entrega de la Memoria ante la Comisión de Memoria de Grado de Mención.

Artículo 42. La Comisión de Memoria de Grado de Mención designará a partir del momento en que se efectúa la entrega de la Memoria, el jurado que conocerá y evaluará el proceso de investigación y el resultado de la misma, a través de la presentación y defensa de la Memoria.

Artículo 43. El Jurado designado será propuesto por la Comisión de Memoria de Grado de Mención ante el Consejo de Escuela de Educación, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 44. El Consejo de Escuela de Educación estudiará y ratificará el jurado según la propuesta de la Comisión de Memoria de Grado de Mención.

Artículo 45. El jurado estará constituido por tres miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, o de otra universidad, con categoría no inferior a la de Asistente y vinculados al área en que se realiza la Memoria de Grado. Uno de los miembros del jurado deberá pertenecer al Departamento que administra la mención correspondiente.

Artículo 46. Para la defensa de la Memoria de Grado, es requisito indispensable que el estudiante y el Tutor Académico dirijan una comunicación a la Comisión de Memoria de Grado de Mención solicitando la admisión y presentación de la Memoria, acompañada de tres (3) ejemplares de la misma con empastado en anillado.

Artículo 47. Para la evaluación de la Memoria de Grado, el jurado tendrá un lapso máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la comunicación emanada del Consejo de Escuela, acompañada del ejemplar contentivo del trabajo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 10/11

Artículo 48. En el curso de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación del Consejo de la Escuela de Educación y las copias de la Memoria, el jurado será convocado por el Tutor para establecer criterios relativos a la defensa.

Parágrafo único: Toda corrección a que hubiera lugar deberá realizarse antes del llamado a la defensa.

Artículo 49. El Coordinador del Jurado deberá notificar a la Comisión de Memoria de Grado de Mención, la fecha acordada para la defensa pública de la Memoria de Grado.

Artículo 50. La instalación del jurado será pública, así como la defensa de la Memoria, la cual se realizará cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante hará una presentación oral acerca del contenido del trabajo, haciendo uso del material de apoyo didáctico, el cual le ayudará a plantear el problema, exponer los resultados y las conclusiones. La duración de la exposición tendrá un máximo de sesenta minutos (60').
- b) Se destinará un tiempo de treinta minutos (30') para el proceso de preguntas, de observaciones y recomendaciones, por parte del jurado.
- c) Finalizado el acto de la presentación y discusión del trabajo, el jurado procederá privadamente a emitir y suscribir su veredicto, por escrito, en una planilla elaborada al efecto. De acuerdo con la apreciación del proceso, el jurado emitirá su veredicto, el cual puede ser:

APROBADO: Cuando el trabajo presentado cumple con los requisitos del reglamento y satisface todas las exigencias académicas requeridas.

RECHAZADO: Este veredicto será emitido por el jurado cuando éste juzgue que el trabajo no satisface los requisitos del reglamento o las exigencias académicas establecidas.

Parágrafo único: Este veredicto estará acompañado de una calificación numérica definitiva que según la apreciación del jurado corresponda al veredicto emitido.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MEMORIA DE GRADO DE LAS MENCIONES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN Pág. 11/11

Artículo 51. La decisión del jurado es inapelable. Debe ser razonada y se tomará por mayoría. En caso de grave discrepancia por parte de uno de los miembros del jurado, éste estará obligado a firmar el veredicto, pudiendo consignar, en hoja anexa al acta y/o a la Memoria, las observaciones que constituyan su motivo de inconformidad.

Parágrafo único: En caso de que el jurado valore el trabajo excelente, atendiendo a la originalidad y al aporte para el área de los resultados obtenidos, éste puede recomendar, en su veredicto, la publicación del trabajo.

Artículo 52. En el caso de que la Memoria de Grado sea RECHAZADA, el estudiante estará en la obligación de rehacer el trabajo o abordar otro tema; podrá, si lo desea, cambiar de Tutor.

Artículo 53. Cumplido los trámites, el Jurado procederá a estampar en la primera página de las copias del Trabajo de Memoria de Grado la modalidad de su decisión.

Artículo 54. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Escuela de Educación, en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la ciudad de Mérida, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil dos.


Geny Vargas Contreras
Rector


Gladys Becerra Depablos
Secretaria

GladysQ.